CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE TIJUANA S. DE R. L. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JOSE GUADALUPE AVELAR RUIZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

D) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 41, fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la **partida presupuestal 32302** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO"**, requiere la contratación de la prestación de los servicios y suministro objeto del presente contrato.

g) El Gerente de Informática fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos, así como para el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR"**.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **calle Santa María numero 3089 interior A, colonia Gabilondo, C. P. 22044, en esta ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

a) Es una persona moral constituida mediante la Escritura Pública Número 34,306, Volumen 598, de fecha 22 de junio de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 1, el licenciado Xavier Ibáñez Aldana, de la ciudad de Tecate, Baja California.

b) El C. **Jose Guadalupe Avelar Ruiz**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica suficientes para celebrar en nombre de su representada el presente instrumento, facultades que acredita mediante la escritura pública Escritura Pública Número 12,528, Volumen 400, de fecha 26 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 18, el licenciado Ramon Andrés Graciano Dueñas, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ERP-170622-PK9.**

d) Cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos para prestar el servicio que se suscribe en el presente contrato

e) Es de su interés prestar los servicios y suministro descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio para los efectos que deriven del presente instrumento el ubicado en **calle Santa María No. 3089 interior A, Colonia Gabilondo, C. P. 22044, Tijuana, Baja California.**

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios a **"EL CENTRO"** con el fin llevar a cabo los servicios de Renta de Carpas de 3x3 mts para los eventos *Trienal de Tijuana: i. Internacional Pictórica*, *Rock and Roll*, *Ballena de Jonás*, *Dia de Muertos* y *Norte 32 2021*", mismos que se desarrollaran en las instalaciones de **"EL CENTRO"**, de acuerdo con el **anexo 1.**

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.-
"EL CENTRO" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **$349,758.00 M. N. (TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), incluido IVA al 8%,** la cual será pagada, una vez realizado el servicio y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera y contra entrega de la factura correspondiente a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**, de acuerdo con el **anexo 2.**

TERCERA. FORMA DE PAGO.-
El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de un **pagaré** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; misma que deberá ser firmada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PRESTADOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, el **pagaré** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PRESTADOR"**.

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo, será devuelto a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO"**.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el **04 de octubre de 2021 y concluye el 30 de noviembre de 2021.**

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES.-
"EL PRESTADOR" se obliga a:

1. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato.
2. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL CENTRO" se obliga a:
1. Otorgar todas las facilidades, **"EL PRESTADOR"** para la realización de su trabajo.
2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma convenidos en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-
"EL CENTRO" a través de la **Subdirección de Educación Y Gestión,** podrá en todo tiempo, supervisar el estricto cumplimiento de ese contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR"**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro dicho plazo, y
c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la Dirección General de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRESTADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los servicios materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **5% (cinco por ciento)** del monto total del **pagaré.**

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles Federales, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL 04 DE OCTUBRE DEL 2021.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. JOSE GUADALUPE AVELAR RUIZ** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** **SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.** Y LA EMPRESA **EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE TIJUANA, S. DE R. L. DE C. V.**

ANEXO 1

carpas&toldos
TIJUANA

TIJUANA, B.C. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL CECUT.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO ENGLOBA LOS REQUERIMIENTOS, OBLIGACIONES, Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE LA EMPRESA **EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS TIJUANA S DE RL DE CV** MANEJARÁ EN EL **SERVICIO INTEGRAL DE RENTA DE CARPAS** PARA LAS CINCO PARTIDAS A CONTINUACIÓN MENCIONADAS.

PARTIDA	Actividad	Fecha	Medidas	Cantidad	Paredes	Días que se requiere el servicio
1	FESTIVAL DEL MAÍZ	08 DE OCTUBRE	3X3	28	4	1
2	CONCIERTO ROCK AND ROLL	23 DE OCTUBRE	3X3	15	4	1
3	BALLENA DE JONAS	30 DE OCTUBRE	3X3	15	4	1
4	DIA DE MUERTOS	DEL 01 AL 03 DE NOVIEMBRE	3X3	35	4	3
5	NORTE 32	ULTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE	3X3	40	4	7

CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS

- EL MATERIAL CON EL CUAL ESTÁ DISEÑADA CADA CARPA ES CON LONA BLANCA DE 16OZ CON RECUBRIMIENTO BLACK OUT Y ANTIFLAMA, LA ESTRUCTURA ES DE ALUMINIO DE 2 PULGADAS Y LAS PARTES DE ENSAMBLAJE DE ACERO.
- CADA UNA DE LAS CARPAS QUE SE INSTALARAN TENDRÁ DOS LÍNEAS INDEPENDIENTES DE CORRIENTE ELÉCTRICA, UNA PARA LA ILUMINACIÓN Y OTRA PARA LOS CONTACTOS ELÉCTRICOS.
- CADA CARPA ESTARÁ ASEGURADA CON AL MENOS UNA PARED HERMÉTICA, ES DECIR, QUE ESA PARED NO SE PODRÁ ABRIR POR NINGUNO DE SUS CUATRO LADOS (SUPERIOR, INFERIOR, IZQUIERDO Y DERECHO).
- SE SUMINISTRARA LO NECESARIO PARA CERRAR LA PARTE FRONTAL DE LA CARPA (*CINCHOS O GANCHOS).*

JOSE GUADALUPE AVELAR RUIZ

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle. Santa María #3089-A, Col. Gabilondo, Tijuana, BC.
(664) 682 32 00
Carpasytoldostijuana@gmail.com

ANEXO 2

carpas&toldos
TIJUANA

ANEXO 2

FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	Actividad	Fecha	Medidas	Cantidad	Paredes	Días que se requiere el servicio	Costo MN
1	FESTIVAL DEL MAÍZ	08 DE OCTUBRE	3X3	28	4	1	$47,600.00
2	CONCIERTO ROCK AND ROLL	23 DE OCTUBRE	3X3	15	4	1	$25,500.00
3	BALLENA DE JONAS	30 DE OCTUBRE	3X3	15	4	1	$25,500.00
4	DIA DE MUERTOS	DEL 01 AL 03 DE NOVIEMBRE	3X3	35	4	3	$89,250.00
5	NORTE 32	ULTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE	3X3	40	4	7	$136,000.00
						SUBTOTAL	$ 323,850.00 mn
						8% IVA	$ 25,908.00 mn
						TOTAL	$ 349,758.00 mn

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA EL TOTAL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONVOCANTE"**.
- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE.
- LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

JOSE GUADALUPE AVELAR RUIZ

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Calle. Santa María #3089-A, Col. Gabilondo, Tijuana, BC.
(664) 682 32 00
Carpasytoldostijuana@gmail.com

RECIBI
ORIGINAL



ADRIANA
MEDINA.